

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis, que suscriben por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los C.C. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, como Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente se les denominará como "EL MUNICIPIO", y por otra parte la sociedad mercantil denominada CAABSA EAGLE TLAJOMULCO S.A. de C.V., representada en este acto por el LIC. ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS, como Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente se le denominará como "LA CONCESIONARIA", estando las partes de acuerdo en sujetarlo al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 115 (ciento quince), fracción III (tres romano), inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 79 (setenta y nueve), fracción III (tres romano) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 (treinta y siete), fracción V (cinco romano) y 94 (noventa y cuatro), fracción III (tres romano) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "EL MUNICIPIO" tiene a su cargo la prestación del servicio de aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia.

II.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de Junio de 2006 dos mil seis el Pleno del Ayuntamiento aprobó y autorizó concesionar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través del procedimiento de licitación pública nacional.

III.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de Julio de 2006 dos mil seis el Pleno del Ayuntamiento aprobó y autorizó concesionar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a la empresa **Caabsa Eagle S.A. de C.V.** como consecuencia del proceso y fallo emitido por la instancia revisora por haber reunido las mejores condiciones técnicas y financieras para la prestación del servicio.

IV.- Que el día 01 primero de Agosto de 2006 dos mil seis el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco celebró con la empresa **Caabsa Eagle S.A. de C.V.**, Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con una vigencia de 20 veinte años.

V.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de Diciembre de 2010 dos mil diez el Pleno del Ayuntamiento aprobó y autorizo bajo Punto de Acuerdo 261/2010, la cesión de los derechos y la concesión del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EAGLE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

www.tlajomulco.gob.mx

de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; que ampara el contrato celebrado el 01 primero de Agosto de 2006 dos mil seis a favor de la empresa denominada **Caabsa Eagle Tlajomulco S.A. de C.V.**

VI.- Que mediante Escritura Pública número 10,399 otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 de fecha 01 de febrero de 2011, se llevó a cabo la formalización del Contrato de Cesión Gratuita de Derechos y Obligaciones derivados del contrato de fecha 01 de Agosto del 2006, respecto de la Concesión para la Prestación de los servicios de Recolección y Transporte y Distribución final de los Residuos Sólidos Domiciliarios Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrado entre las sociedades mercantiles Caabsa Eagle, S.A. de C.V. como Cedente y Caabsa Eagle Tlajomulco, S.A. de C.V. como Cesionaria.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que es un Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio y comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los artículos 47 (cuarenta y siete), 48 (cuarenta y ocho), 52 (cincuenta y dos) y 53 (cincuenta y tres), 61 (sesenta y uno), 64 (sesenta y cuatro) y 67 (sesenta y siete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que el licenciado Ismael del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
4. Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2013 dos mil trece, y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 61 (sesenta y uno) y 62 (sesenta y dos) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EGALE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

www.tlajomulco.gob.mx

5. Que el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 64 (sesenta y cuatro) y 65 (sesenta y cinco) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
6. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el edificio de la Presidencia Municipal el cual se encuentra localizado en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Declara "LA CONCESIONARIA":

1. Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes según consta en escritura constitutiva No. 5,282 de fecha 08 ocho de diciembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 23 del Municipio de Zapopan, Jalisco el Lic. Jorge Humberto Chavira Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 60297-
2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento conforme a la escritura constitutiva No. 5,282 de fecha 08 ocho de diciembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 23 del Municipio de Zapopan, Jalisco el Lic. Jorge Humberto Chavira Martínez.
3. Que cumple cabalmente con lo establecido en la cláusula cuarta punto 19 del contrato de concesión del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos no peligrosos que obliga a la concesionaria a instalar y operar una estación de transferencia dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; toda vez que opera la estación de transferencia sobre el predio denominado "La soledad" o "Potrero La Cajilota" ubicado sobre el kilómetro 1.6 del Camino al Granjeno en este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las autorizaciones, dictámenes favorables y licencias por parte de las autoridades correspondientes para la operación de la Unidad de Transferencia 18 de Marzo, ubicada en la Avenida 18 de Marzo número 193 de la colonia Higuierillas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
5. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las autorizaciones, dictámenes favorables y licencias por parte de las autoridades correspondientes para realizar la actividad de disposición final de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, en el predio denominado "LOS LAURELES" que se encuentra ubicado en la avenida San Francisco (Camino Al Salto), número 1019 en la Colonia Los Laureles, del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EGALÉ TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

www.tlajomulco.gob.mx

6. Que el grupo comercial al que pertenece cuenta con el refrendo del Dictamen Favorable de Autorización Número DEMI1410100083 DF/13 para realizar la actividad de disposición final de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, en el predio denominado "LOS LAURELES", oficio número SEMADET Número 2422 DREMI/3988/2013, de fecha 12 de julio de 2013, suscrito por el Ingeniero Guillermo Gómez Pedrozo Michel, en su carácter de Director General de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del Gobierno del Estado de Jalisco.
7. Que con fecha 5 de agosto de 2013, presento ante la ventanilla única de tramites ambientales de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la solicitud de Licencia Ambiental Única del Estado de Jalisco y sus Municipios, para establecimientos Industriales, Comerciales o de Servicios de Jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, para la Unidad de Transferencia 18 de Marzo, ubicada en la Avenida 18 de Marzo número 193 de la colonia Higuierillas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
8. Que mediante oficio número CEA-GOD-245-13, de fecha 5 de abril del 2013, suscrito por el Ingeniero Jorge Fernández Treviño, Gerente de Operaciones y Desarrollo de la sociedad mercantil denominada CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V., se comunicó al Director de Manejo de Residuos, del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, la autorización del ingreso y pesaje de unidades de Tlajomulco de Zúñiga, que por cuestión de logística ingresarían a la Estación de Transferencia, ubicada sobre la avenida 18 de Marzo, para depositar sus residuos en góndolas de Caabsa.
9. Que mediante oficio número D.M.R. 355/2013, de fecha 18 de Abril 2013, suscrito por el Maestro José I. López Varela, Director de Manejo de Residuos, del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, otorgó la anuencia respecto a lo señalado en el oficio descrito en el punto anterior.
10. Que señala como su domicilio para efectos legales de este documento en la calle Morelos numero 2151 de la Colonia Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

1. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes, que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Adendum.
2. Las partes reconocen expresamente las estipulaciones contenidas en el Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 de Agosto del 2006, por lo que las partes están de acuerdo en realizar el presente **ADENDUM** para establecer alcances de la obligación de la transferencia de los residuos.

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EGALE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

www.tlajomulco.gob.mx

3. Que con la firma del presente Adendum no se modifica o sustituye la obligación de la concesionara establecida en la cláusula cuarta punto 19 del contrato de mérito, de establecer una planta de transferencia de residuos en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
4. Que es su deseo celebrar el presente Adendum al contrato de concesión de fecha 01 primero de Agosto de 2006 dos mil seis, cuyo objeto es eficientar los tiempos de traslado de los residuos no peligrosos que genera el municipio con la finalidad de mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio en beneficio de la población de Tlajomulco de Zúñiga.

Por lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Adendum es el eficientar los tiempos de traslado de los residuos no peligrosos que genera el municipio con la finalidad de mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio en beneficio de la población de Tlajomulco de Zúñiga.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL ADENDUM.- Con la finalidad de disminuir el tiempo del traslado de los residuos de la Zona Valle del Municipio de Tlajomulco hasta su disposición final, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que la **CONCESIONARIA**, traslade los residuos sólidos no peligrosos que se recolecten en las colonias especificadas en la cláusula cuarta del presente Adendum a la Unidad de Transferencia 18 de marzo, ubicada en la avenida 18 de marzo número 193 de la colonia Higuierillas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para ser pesadas y enviadas al Relleno Sanitario "LOS LAURELES".

"LA CONCESIONARIA" se obliga en este acto a contar en todo momento con las autorizaciones de las autoridades competentes en la materia, respecto de la operación de la Unidad de Transferencia 18 de Marzo y del relleno sanitario denominado Los Laureles; por lo que es responsabilidad de esta, que la planta de transferencia y el relleno sanitario se encuentren dentro del marco legal vigente y aplicable.

TERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.- "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente adendum se encuentra condicionada a que "LA CONCESIONARIA" cuente con las autorizaciones de la autoridad competente para que utilice la Unidad de Transferencia 18 de Marzo.

Para el caso de que a "LA CONCESIONARIA" se le revoquen los permisos y/o autorizaciones para utilizar la Unidad de Transferencia 18 de Marzo, el presente adendum dejará de tener vigencia y efectos jurídicos.

CUARTA.- DELIMITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR EL ADENDUM.- "LAS PARTES" acuerdan que las colonias o fraccionamientos que depositarán los residuos sólidos no peligrosos

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EGALE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

www.tlajomulco.gob.mx

que se recolecten en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la Unidad de Transferencia 18 de marzo, ubicada en la avenida 18 de marzo número 193 de la colonia Higuerillas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se realizará de conformidad al siguiente calendario:

LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Zona 3-01 con el RD-3043:

FRACC. LOS CANTAROS,
FRACC. LOMAS DEL MIRADOR (ETAPA 3, 3a, 7, 8, 8A y 12)

Zona 3-05 con el RD-3026:

PUEBLO SANTA CRUZ DEL VALLE,
COL. COLOSIO
COL. EL CANDADO

Zona 3-07 con el RD-3040:

FRACC. REAL DEL VALLE (LADO DERECHO)

Zona 3-08: con el RD-3014:

FRACC. HACIENDA SANTA CRUZ,
TERREGALES DE SANTA CRUZ DEL VALLE,
FRACC. LOMAS DEL MIRADOR (ETAPA 6, 6A, 9, 9A, 10 Y 11).

MARTES, JUEVES Y SABADO

Zona 3-01 con el RD-3043:

COL. LA NUEVA AURORA,
COL. VALLE DE LA MISERICORDIA,
COL. LA GIGANTERA,
COL. EL MOLINO,
COL. LOS SAUCES,
COL. VALLE DE LA AMISTAD,
FRACC. LOMAS DEL MIRADOR (ETAPA 4, 4a, 5 y 5a).

Zona 3-05 con el RD-3026:

PUEBLO EL ZAPOTE DEL VALLE,
COL. SAN VICENTE,
COL. PRESIDENTES,
COL. EL CARACOL,
COL. JARDINES DEL ZAPOTE,
COL. LOS TRES GALLOS,
COL. LA PRESA.

Zona 3-07 con el RD-3040:

FRACC. REAL DEL VALLE (LADO IZQUIERDO)

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EGALE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

www.tlajomulco.gob.mx

Zona 3-08: con el RD-3014:

AV. 1o. DE MAYO,
 AV. CONCEPCION (DESDE ADOLF HORN HASTA ARBOLADA PLUS),
 FRACC. LA ARBOLADA PLUS,
 FRACC. EL PARAISO,
 FRACC. SENDERO DEL VALLE
 FRACC. SAN JOSE RESIDENCIAL

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA".- La concesionaria se obliga en este acto a realizar las siguientes acciones:

- a. Trasladar conforme al calendario y zonas establecidas en la cláusula tercera del presente Adendum los residuos sólidos no peligrosos a la planta de transferencia denominada Unidad de Transferencia 18 de marzo, ubicada en la avenida 18 de marzo número 193 de la colonia Higuerillas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b. Designar personal a su cargo en dicho lugar, para verificar que esos residuos provienen de las zonas señaladas en la cláusula cuarta del presente adendum, obligándose a firmar los tickets de pesaje emitidos por la báscula que se encuentra localizada en la Unidad de Transferencia 18 de Marzo y que serán adjuntados en la factura correspondiente para su cobro por los servicios realizados. La factura y los tickets de pesaje que emita "LA CONCESIONARIA" con la finalidad de realizar el cobro de los servicios prestados, deberá contar con el visto bueno de "EL MUNICIPIO" a través del Supervisor de la zona o del Director de Aseo Público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Verificar que la Unidad de Transferencia 18 de Marzo cuente en todo momento con la autorización, dictámenes favorables y licencias por parte de las autoridades correspondientes para la operación de la mencionada unidad de transferencia.
- d. Rendir de manera oportuna a la Coordinación de Servicios Públicos los informes que les sean requeridos respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente adendum.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- El Municipio se obliga en este acto a solicitar los informes necesarios respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente adendum.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente Adendum será la del Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis.

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EGALE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

www.tlajomulco.gob.mx

OCTAVA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que en virtud de la reorganización del traslado de residuos sólidos no peligrosos, prorrogar el pago del servicio de recolección en las zonas señaladas en la cláusula cuarta de este instrumento, mismos que se acumularán y se liquidaran a "LA CONCESIONARIA" de la siguiente forma:

- a. **Periodo de prestación del servicio que se va a prorrogar su pago:** Del día 18 dieciocho de agosto de 2013 al día 30 treinta de mayo de 2014 dos mil catorce.
- b. **Zonas de prestación del servicio que se va a prorrogar su pago:** Las señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- c. **Fecha en que podrá iniciar el cobro de los servicios prestados:** 01 primero de mayo de 2014 dos mil catorce.

"EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación de Servicios Públicos realizará de manera conjunta con "LA CONCESIONARIA" un corte de los servicios prestados y no pagados objeto del presente adendum; así como un calendario o plan de pagos.

El plan de pagos se presentará a la Tesorería Municipal para su aprobación con la finalidad de regularizar el pago de los servicios que se presten en el transcurso del tiempo señalado en la presente cláusula.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente Adendum, deberán hacerse por escrito, en idioma español o vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA .- "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Adendum se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas y lo estipulado en el contrato de concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que todo lo no previsto expresamente en el presente convenio en caso de controversia o incumplimiento del presente instrumento se someten a los Tribunales con residencia en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando desde este momento a la jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, les pudiera corresponder.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 18 dieciocho de Octubre del año 2013 dos mil trece.

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EGALE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

www.tlajomulco.gob.mx

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA CONCESIONARIA"


ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS
APODERADO LEGAL DE CAABSA EAGLE TLAJOMULCO S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
JEFE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS


FRANCISCO BAÑUELOS DELGADO
DIRECTOR DE ASEO PÚBLICO

NOTA: La presente corresponde a la foja número 09, de un total de 09 del Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EGALE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. representada por el C. ADRIAN GIOMBINI CENDEJAS Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, representada en este acto por los señores LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Tesorero Municipal, respectivamente de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

Adendum al Contrato de Concesión para la Prestación de los Servicios de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de Agosto del 2006 dos mil seis celebrado entre CAABSA EGALE TLAJOMULCO, S.A. DE C.V. Y el H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2013 dos mil trece.

www.tlajomulco.gob.mx